

BAJAS POR INCAPACIDAD TEMPORAL

El médico de cabecera tramita las bajas laborales por enfermedad común y accidente no laboral

¿QUÉ DEBEMOS HACER CUANDO NOS DE LA BAJA LABORAL EL MEDICO DE CABECERA?

Informar a tu responsable de área, que se encargará de notificarlo a RRHH.

PLAZOS DE PRESENTACION:

- **EN CASO DE BAJA O CONFIRMACIÓN:**

Tienes **3 días** a contar desde el día en que se expide la baja o confirmación

- **EN CASO DE ALTA:**

24 horas

DOCUMENTACIÓN LA PODRÁS PRESENTAR:

- De manera presencial
- Por correo electrónico (recursoshumanos@caser.es) o en su defecto a tu responsable para que lo remita a RRHH
- Fax de RRHH 91.203.30.53

Al final del proceso se podrán presentar todos los documentos originales.

Desde el 01/12/15 las bajas se clasifican según su duración pudiendo ser:

- 1) MUY CORTA. Cuando son inferiores a 5 días**
- 2) CORTA. Entre 5 y 30 días naturales**
- 3) MEDIA. Entre 31 y 60 días naturales**
- 4) LARGA. 61 o más días naturales**

En el caso de las muy cortas, el médico emitirá el parte de baja y alta en el mismo momento.

Para el resto de bajas, cuya duración supere los 5 días, en el parte de baja figurará la fecha de la siguiente revisión.

Estas revisiones no podrán superar los 7 días naturales en los casos de las cortas y las medias y 14 días en el caso de las largas.

Es importante ceñirse a los plazos de entrega de documentación a la empresa ya que el incumplimiento de estas obligaciones puede conllevar sanciones para el trabajador/a y para la empresa.

¿ME PUEDE LLAMAR LA MUTUA ESTANDO DE BAJA?

Si, las citaciones han de comunicarse al trabajador/a con una antelación mínima de **4 días hábiles**, por escrito y con justificante de recepción.

La incomparecencia sin justificación puede dar lugar a la suspensión o extinción de la prestación.

Cuando estará justificada:

- Cuando pueda el trabajador/a aportar informe emitido por el médico del Servicio Público que te dispense la asistencia sanitaria, por ser desaconsejable por tu estado de salud.
- Cuando la cita sea de un intervalo inferior a 4 días hábiles.
- Cuando acredite la imposibilidad de asistencia por otra causa suficiente.

OTRAS COSAS QUE DEBES SABER

- Como el objeto de la citación por parte de la Mutua, es un reconocimiento médico para ver si se justifica la baja, el trabajador/a no tiene obligación de llevar informes médicos, puesto que la Mutua tiene acceso a los de la Seguridad Social.
- La Mutua sólo podrá aplicarte un tratamiento, prueba o intervención con tu consentimiento explícito. No aceptes, sin consultar con tu médico. Te recomendamos que antes de firmar ningún documento, leas detenidamente no pidan el consentimiento de forma encubierta
- La Mutua sólo puede hacer una propuesta de alta a la Seguridad Social no puede darte el alta.
- Si recibes un trato inadecuado, crees que no te han atendido correctamente, o piensas que se han vulnerado tus derechos, pon una reclamación a la Mutua